



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución  
RCA-1402-02/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 658, celebrada el 22 de febrero de 2006.  
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5229-10/15,  
emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

## **Bases de Funcionamiento Comité de Planeación**

### **CAPÍTULO I INTRODUCCION**

#### **Primera.- Fundamento y Objeto.**

Con fundamento en la fracción XXI del artículo 16 de la Ley del INFONAVIT, la cual señala, como una de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración: "Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones", este Órgano de Gobierno ha decidido conveniente la creación del Comité de Planeación. La función primordial del Comité es la de asesorar al Consejo de Administración, con el fin de fortalecer el diseño, instrumentación y gestión de los sistemas del Instituto.

### **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS**

#### **Segunda.- Designación.**

Los miembros del Comité serán Consejeros y serán propuestos por la representación del Gobierno Federal y de los Directores Sectoriales de los Trabajadores y de los Patrones y su duración en el cargo será determinada por los mismos.

Adicionalmente, podrá participar en el Comité, con voz, pero sin voto, un experto independiente, propuesto por la Administración a petición de los Sectores, quien tendrá la función de asesorar al Comité sobre la adopción de las mejores prácticas en la materia que corresponda.

Asimismo, podrán asistir también otras personas y funcionarios del Instituto, con el carácter de invitados única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados, cuando el Comité así lo autorice.

El Director General y los Directores Sectoriales podrán asistir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto.

#### **Tercera.- Remoción.**

Las propuestas de remoción de los miembros las realizarán la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales.

#### **Cuarta.- Retribución.**

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución  
RCA-1402-02/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 658, celebrada el 22 de febrero de 2006.  
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5229-10/15,  
emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

## CAPÍTULO III FUNCIONES

### **Quinta.- Funciones del Comité de Planeación.**

La función primordial del Comité de Planeación es la de asesorar al Consejo de Administración para asegurar que la estrategia del INFONAVIT, a corto y mediano plazos, esté alineada a la misión, visión y objetivos institucionales, y que su implantación sea efectiva.

El Comité de Planeación tiene las siguientes funciones específicas:

1. Analizar y proponer al Consejo de Administración las políticas para la elaboración de los siguientes planes financieros y estratégicos:
  - a. Plan financiero y estratégico a 5 años;
  - b. Programas de labores y de financiamientos anuales, y
  - c. Presupuesto de ingresos y egresos anual.
2. Analizar y proponer al Consejo de Administración las políticas para la evaluación y seguimiento de los planes financieros y estratégicos del Instituto;
3. Proponer al Consejo de Administración, para aprobación de la Asamblea General, los planes financieros y estratégicos;
4. Reportar periódicamente sus actividades al Consejo de Administración;
5. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en la materia por el Consejo de Administración;
6. Analizar los informes presentados por la Administración en cumplimiento a resoluciones emitidas por el Consejo de Administración;
7. Analizar, dictaminar y en su caso aprobar las propuestas relacionadas con la implementación de productos y/o programas; conocer los asuntos relacionados con la atención a problemáticas en Delegaciones Regionales, de acuerdo a las facultades que sean otorgadas por el Consejo de Administración;
8. Estudiar los asuntos remitidos por el Consejo de Administración para la emisión de dictamen; y
9. Las demás funciones que señale el Consejo de Administración.

### **Sexta.- Funciones y obligaciones del Experto Independiente.**

El asesor experto independiente tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo, así como, respecto de aquéllos que le sean solicitados a través de la Secretaría General;



# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO NO. 280, COLONIA GUADALUPE INN,  
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01029, MÉXICO, D.F.

*Bases de Funcionamiento aprobadas por el Consejo de Administración mediante resolución  
RCA-1402-02/06, emitida en la Sesión Ordinaria número 658, celebrada el 22 de febrero de 2006.  
Modificadas por el Consejo de Administración mediante resolución RCA-5229-10/15,  
emitida en la Sesión Ordinaria número 774, celebrada el 27 de octubre de 2015.*

2. Presentar al Comité, mediante documento físico y electrónico y por conducto de la Secretaría General, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la administración o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;
3. Asesorar a la administración y a las Direcciones Sectoriales sobre los temas que sean objeto de estudio o aprobación del Comité;
4. Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado por la Asamblea General del Instituto, o en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;
5. Abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como a toda documentación, software, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit; asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité, y
6. Participar en las sesiones de otros Comités del Consejo de Administración a las que hubiera sido convocado, con voz pero sin voto, debiendo entregar sus análisis y opiniones, cuando así le hubiere sido requerido.

## **Séptima.- Retribución del Experto Independiente.**

El experto independiente del Comité tendrá derecho una retribución económica mensual, equivalente a la que recibe un miembro propietario del Consejo de Administración.

## **TRANSITORIOS**

### **PRIMERO.-**

Las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Planeación del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización.